

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CT-PS-2025-070
(Junio 16)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
IDENTIFICACIÓN:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA
NIT:	74.377.707-6
R. LEGAL:	JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA
IDENTIFICACIÓN:	74.377.707 DE DUITAMA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
VALOR:	VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$26.000.000,00)
PLAZO:	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA:	JUNIO 16 DE 2025

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaria única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, y por la otra, JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.377.707 de Duitama, actuando como persona natural con NIT. 74.377.707-6, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, 1. Contratante: Es el Municipio de Labranzagrande, 2. Contratista: JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.377.707 de Duitama. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es PRESTACIÓN DE PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

DESARROLLADAS EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: El contratista se compromete para con el municipio de Labranzagrande a suministrar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
3. Manejar la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato
4. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el contrato
5. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESEMPEÑAR POR EL CONTRATISTA

1. Apoyo con la formulación de proyectos que sean susceptibles de cofinanciación por parte de entidades del orden departamental y nacional.
2. Evaluación de proyectos: Análisis y evaluación de proyectos presentados para su viabilidad técnica y económica.
3. Monitoreo y control de la ejecución de obras públicas para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y plazos establecidos
4. Asistencia y participación en reuniones de coordinación con otras dependencias municipales y entidades externas.
5. Provisión de asesoría técnica en temas de planeación urbana, desarrollo sostenible y normativo de construcción Elaborar, organizar y coordinar presupuestos.
6. Organización de talleres y capacitaciones para el personal de la Secretaría y otros actores involucrados en los proyectos.
7. Consolidar la información de los proyectos del Municipio.
8. Las demás asignadas por el supervisor en relación con el objeto del contrato a celebrar.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

CLAUSULA CUARTA. INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al supervisor del contrato que para su efecto se designe. CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$26.000.000,00), incluido IVA. [Cuando aplica] y los demás impuestos que por su naturaleza se eroguen del presente contrato. El municipio pagará al Contratista el valor del contrato así: 1), **Mediante pagos parciales, pagaderos mes cumplido**. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe y la aprobación por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará posterior a la presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y a la firma del acta de liquidación del contrato. CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Labranzagrande respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de Seis (6) meses y quince (15) días y en todo caso sin exceder de 30 de diciembre de 2025. CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en la cláusula tercera y en las condiciones pactadas. CLAUSULA DECIMA. DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a el municipio de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. CLAUSULA DECIMO PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Labranzagrande en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

fortuito de acuerdo con la ley. CLAUSULA DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de Labranzagrande puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. CLAUSULA DECIMO CUARTA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Labranzagrande cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. CLAUSULA DECIMO QUINTA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Labranzagrande puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas a que haya lugar. CLAUSULA DECIMO SEXTA. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.377.707 de Duitama, debe pagar al Municipio de Labranzagrande, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Labranzagrande adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para efectos del presente Contrato no se le exigirá garantías al contratista, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, forma de pago y el contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015. CLAUSULA DECIMO OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Labranzagrande, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.377.707 de Duitama no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Labranzagrande, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLAUSULA DECIMO NOVENA. CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Labranzagrande. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Labranzagrande está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Labranzagrande de la misma y solicitar su consentimiento. CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Labranzagrande con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Labranzagrande de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al municipio de Labranzagrande por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el municipio de Labranzagrande con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a doce (12) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLAUSULA VIGESIMATERCERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: (Artículos 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011)

CONTACTOS	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	CONTRATISTA
Dirección:	Carrera 9 No. 8-05 de Labranzagrande	Carrera 2 No. 7-39 de Santa Rosa de Viterbo
Teléfono:	3202716652 - 3202716652	3203576345
Correo Electrónico 1:	planeacion@labranzagrande-boyaca.gov.co	arquitectojaquinperea@gmail.com
Correo Electrónico 2:	contactenos@labranzagrande-boyaca.gov.co	arquitectojaquinperea@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio de Labranzagrande, estará a cargo de la Secretaría de Planeación de Labranzagrande o quien haga sus veces. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de Labranzagrande pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, No. 349 de junio 12 de 2025, expedido por la Tesorería de Labranzagrande.

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
23201010010302-08-124303-01-2402041	Vía terciaria mejorada - FTE: 1.2.4.3.03 - SGP – L. I.	26.000.000,00
	TOTAL	26.000.000,00

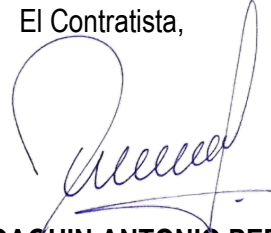
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRATUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Labranzagrande y el domicilio contractual es en el Municipio de Labranzagrande.

Para constancia, se firma en Labranzagrande a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2025.

Por el Municipio
(Original firmado)


JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
 Alcalde Municipal

El Contratista,


JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA
 C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del contrato a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.

Proyectó:

Edgar Vargas Albarracín
 Asesor jurídico para la contratación



MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.099.206-8
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
GESTIÓN CONTRACTUAL - FORMATO ACTA DE INICIO Y RECIBOS
PARCIALES



ACTA CÓDIGO: 3A-3.5-FR1
jul-24 VERSIÓN: 04 PAGINA N° 1 DE 1

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

ACTA N° 010 LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA: 30 de diciembre de 2025
CONTRATO: No. CT-PS-070-2025
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
NIT /C.C 800.099.206-8
CONTRATISTA: JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA
NIT /C.C 74377707
SUPERVISOR DEL CONTRATO: SANDRA LILIANA NIÑO MORALES
Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal
OBJETO: PRESTACIÓN DE PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
VALOR INICIAL: \$ 26.000.000,00
VALOR ADICIONAL \$ 0,00
PLAZO DE EJECUCION: SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
ADICIONAL 01 \$ 0
FECHA DE INICIACIÓN: 16 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION REAL: DICIEMBRE 30 DE 2025

En LABRANZAGRANDE, se reunieron: JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, en su condición de Alcalde, Ing. SANDRA LILIANA NIÑO MORALES, Secretaria de Planeación y Obras Públicas y Supervisor del contrato y el señor JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA, identificada con cedula de ciudadanía No: 74,377,707 de Duitama Boyaca como contratista y representante legal del contratista con el fin de suscribir la presente.

ACTA DE LIQUIDACION :

VALOR TOTAL CONTRATADO		
Valor total contratado (1)		\$ 26.000.000,00
VALOR ADICIONAL		\$ -
Valor total recibido (2)	\$ 26.000.000,00	
valor acta de Liquidacion	\$ 0,00	
Valor NO ejecutado (-)	\$ 0,00	
SUMAS IGUALES	\$ 26.000.000,00	\$26.000.000,00

BALANCE GENERAL		
Valor total contratado (1)		\$26.000.000,00
Valor total recibido (2)	\$26.000.000,00	
Valor saldo multas (6)	\$0,00	
Valor saldo no ejecutado (4)	\$0,00	
Saldo a favor del contratista	\$0,00	
Valor devolución al Municipio	\$ 0,00	
SUMAS IGUALES	\$26.000.000,00	\$26.000.000,00

Total a pagar presente acta DE LIQUIDACION:

\$ 0,00

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATANTE

SANDRA LILIANA NIÑO MORALES
SUPERVISORA

JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA
CONTRATISTA

PROYECTO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Secretaria de Planeación y Obras Públicas - Control Interno	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal

	NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ		GESTIÓN CONTRACTUAL - GESTIÓN DOCUMENTAL- SPGT	
		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		R-SPGT-GC-GD-37	Página 1 de 8
	Versión 1			02-01-2025	
	CONTRATO				

N° Proceso	PC-MS-CD-005-2025	Fecha:	8 de enero de 2025
Contrato N°	C-MS-CD-005-2025		
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE SOCOTÁ		
NIT:	800.026.911-1		
Contratista:	JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA		
Identificación:	C.C. N°74.377.707 de Duitama		
Razón social:	N/A		
NIT:	74377707-6		

Entre los suscritos a saber, **ADIEL PANQUEBA CHÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.255.971 de Socotá, en calidad de alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ** con NIT. **800.026.911-1** en uso de las facultades y funciones y como consta en el Acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá - Boyacá, quien para los efectos del presente documento se denominará el **MUNICIPIO DE SOCOTÁ - CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA**, identificado con cédula de ciudadanía **74.377.707 de Duitama – Boyacá**, quien se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

Clausula primera - Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS, ASI COMO REALIZAR EL CARGUE DE REPORTES DE LAS PLATAFORMAS DE GESPROY, SUIFP, PIIP, SIRECI REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA - BOYACÁ.
Clausula segunda - Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES y su ejecución comienza a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Clausula tercera - Obligaciones:	Obligaciones generales del contratista <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del municipio y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.

Elaboró Jefferson Arbey Mendivelso García	Revisó Esteban Misael Medina Becerra	Aprobó Adiel Panqueba Chía	Carrera 3 # 2-78 Código postal: 151620	www.socota-boyaca.gov.co alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Planeación y Gestión Territorial	Asesor Contratación	Alcalde Municipal	Tel: 322 743 85 93	

<div>NIT: 800.026.911-1</div> <div></div>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL - GESTIÓN DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-37	Página 2 de 8
		Versión 1	02-01-2025
		CONTRATO	

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. El contratista deberá presentar los informes parciales (en los casos que aplique) los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. 8. Cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales como estudios previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato. 9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. 10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 11. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista en especial, las siguientes: ... (2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 12. Rendir al supervisor, informe sobre la ejecución del contrato y realizar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, cancelando durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos como ingreso base de cotización el equivalente al 40% de los honorarios facturados mensualmente para el caso de personas natural. 13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 15. Confidencialidad. el contratista debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de Socotá Boyacá o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. 16. El contratista deberá cumplir con autonomía e independencia las obligaciones contractuales brindando informe respectivo y atendiendo los requerimientos datos por el supervisor y/o quien haga sus veces.
--	---

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Jefferson Arbey Mendivelso García	Esteban Misael Medina Becerra	Adiel Panqueba Chía	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Planeación y Gestión Territorial	Asesor Contratación	Alcalde Municipal	Tel: 322 743 85 93	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL - GESTIÓN DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-37	Página 3 de 8
		Versión 1	02-01-2025
CONTRATO			

17. El contratista se compromete junto con el supervisor a anexar a la carpeta física del expediente contractual que reposa en la secretaría de planeación los documentos que surjan durante la ejecución del contrato como actas parciales, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de comité en los tiempos establecidos en la normatividad y según la modalidad de contratación y la información publicada en SECOP II.

Obligaciones específicas del contratista:

1. Cargue y reporte mensual de información en el aplicativo Gestión de Proyectos GESPROY-SGR Gestión (Financiera y proyectos).
2. Realizar el acompañamiento del aplicativo Sistemas de Presupuesto y giro, de regalías SPGR.
3. Formulación, presentación y aprobación de proyectos del Sistema General De Regalías tanto de fuente de recurso municipal como nacional o departamental.
4. Actualizar constantemente el Banco del Programas y Proyectos de Inversión del ente territorial, mediante el uso de las herramientas y plataformas MGA WEB, SUIFP TERRITORIO, SUIFP SGR y PIIP.
5. Reportar la debida información en la plataforma SIRECI (regalías, contratos y proyectos).
6. Elaborar, organizar y coordinar la elaboración del informe rendición de cuentas regalías de la vigencia 2025.
7. Consolidar la información de los proyectos del Municipio.
8. Apoyar la Revisión de los proyectos generados por el Municipio
9. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, dentro del marco del mismo, que sean asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización de ejecución del mismo.
10. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución de contrato.
11. El contratista se compromete a elaborar y entregar un informe de gestión mensual detallado que incluirá, de manera exhaustiva, las imágenes pertinentes que documentan el desarrollo del contrato, así como estadísticas de gestión que reflejen el desempeño y avance de las actividades realizadas. Este informe deberá incluir una evaluación de impacto que analice los resultados obtenidos en relación con los objetivos planteados, así como un desglose de las gestiones desplegadas por el contratista durante la ejecución del mismo. El informe deberá ser presentado de manera mensual junto con su respectivos anexos, además el contenido deberá cumplir con los estándares de calidad y rigor establecidos en el contrato (se debe presentar en formato word editable enviado al correo electronico y entregarlo en físico al supervisor).
12. Ejecutar el objeto de contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.
13. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato.
14. Utilizar materiales de primera calidad necesarios para el desarrollo del objeto del contrato

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Jefferson Arbey Mendivelso García	Esteban Misael Medina Becerra	Adiel Panqueba Chía	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Planeación y Gestión Territorial	Asesor Contratación	Alcalde Municipal	Tel: 322 743 85 93	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL - GESTIÓN DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-37	Página 4 de 8
		Versión 1	02-01-2025
CONTRATO			

	<p>15. Contar con los elementos técnicos y equipos que se requieran para llevar a cabo estas funciones.</p> <p>16. Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.</p> <p>Obligaciones del municipio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
Clausula cuarta - Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000) , valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
Clausula quinta - Forma de pago:	<p>El Municipio de Socotá - Boyacá pagará al Contratista el valor del contrato de prestación de servicios de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y mediante pagos mensuales así: seis (6) PAGOS por valor de CUATRO MILLONES PESOS (\$4.000.000) M/CTE., cada uno y previa presentación del respectivo informe aprobado por el supervisor y el cumplimiento de los requisitos de ley, y estarán sujetos a la programación del PAC de la presente vigencia fiscal. El último pago se cancelará previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.</p> <p>En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura, cuenta de cobro o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.</p>

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Jefferson Arbey Mendivelso García	Esteban Misael Medina Becerra	Adiel Panqueba Chía	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Planeación y Gestión Territorial	Asesor Contratación	Alcalde Municipal	Tel: 322 743 85 93	

<div>NIT: 800.026.911-1</div> <div></div>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL - GESTIÓN DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-37	Página 5 de 8
		Versión 1	02-01-2025
		CONTRATO	

Clausula sexta - Garantía:	La exigencia de garantías para este caso no es obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que estipula taxativamente lo siguiente: ...” Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria. Por lo tanto, no se exigirán garantías.						
Clausula séptima - Cuenta bancaria:	Ahorros	x	Corriente	N°	576498505	Banco	BOGOTA
Clausula octava - Cláusulas excepcionales:	Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.						
Clausula novena - Causales de Terminación:	Modos normales de terminación del contrato 1. Cumplimiento del objeto; 2. Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; 3. Terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato 4. Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. Modos anormales de terminación de contratos: 1. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; 2. Terminación unilateral propiamente dicha; 3. Declaratoria de caducidad administrativa del contrato; 4. Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; 5. Desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; 6. Declaratoria judicial de terminación del contrato; 7. Declaratoria judicial de nulidad del contrato.						
Clausula decima - Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: El Municipio de Socotá aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los						

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Jefferson Arbey Mendivelso García	Esteban Misael Medina Becerra	Adiel Panqueba Chía	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Planeación y Gestión Territorial	Asesor Contratación	Alcalde Municipal	Tel: 322 743 85 93	

<div>NIT: 800.026.911-1</div> <div></div>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL - GESTIÓN DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-37	Página 6 de 8
		Versión 1	02-01-2025
CONTRATO			

	<p>documentos para iniciar la ejecución del contrato;</p> <p>2. Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor Total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el Municipio tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al Municipio por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza al Municipio con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al Municipio, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley.</p> <p>Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.</p>
Clausula decima primera - Cláusula penal:	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista establecidas en el presente Contrato, éste deberá pagar a la Entidad Contratante, a título de cláusula penal, una suma equivalente al quince (15%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impedirá el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.</p> <p>Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p>
Clausula decima segunda - Documentos integrantes del contrato:	<p>1. Los estudios previos.</p> <p>2. La oferta presentada por el Contratista.</p> <p>3. Certificado de disponibilidad presupuestal.</p>
Clausula decima tercera - Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	<p>El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Son requisitos para la ejecución del mismo: la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio</p>
Clausula Decima cuarta - Declaraciones:	<p>El Contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <p>1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.</p> <p>2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.</p>

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Jefferson Arbey Mendivelso García	Esteban Misael Medina Becerra	Adiel Panqueba Chía	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Planeación y Gestión Territorial	Asesor Contratación	Alcalde Municipal	Tel: 322 743 85 93	

NIT: 800.026.911-1 	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ		GESTIÓN CONTRACTUAL - GESTIÓN DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		R-SPGT-GC-GD-37	Página 7 de 8
			Versión 1	02-01-2025
			CONTRATO	

	<p>3. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.</p> <p>4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.</p> <p>5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.</p> <p>6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p> <p>7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.</p>
Clausula decima quinta - Supervisión:	<p>La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento. 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 5. Informar por escrito al alcalde municipal de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio. 6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato
Clausula Decima sexta - Suspensión:	<p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la administración o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En</p>

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Jefferson Arbey Mendivelso García	Esteban Misael Medina Becerra	Adiel Panqueba Chía	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Planeación y Gestión Territorial	Asesor Contratación	Alcalde Municipal	Tel: 322 743 85 93	

<div>NIT: 800.026.911-1</div> <div></div>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL - GESTIÓN DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-37	Página 8 de 8
		Versión 1	02-01-2025
		CONTRATO	

	este caso, el Supervisor del Contrato y el Contratista, suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.			
Clausula decima séptima - Liquidación del contrato	La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que la contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con las normas contractuales vigentes y atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo.			
Clausula decima octava - CDP:	No.	Fecha del CDP	Rubro	Valor
	202500005	2 de enero de 2025	2320202009459902-124303-16-4599023-2024157550016 - Apoyo dependencias Alcaldía - FTE: SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	\$24.000.000
Clausula decima novena - Notificaciones:	El MUNICIPIO en la Carrera 3 # 2-78, Teléfono: 322 743 85 93, código postal 151620, correo electrónico alcaldia@socota-boyaca.gov.co El CONTRATISTA en la Carrera 2 A No. 7- 39 SANTA ROSA DE VITERBO, Celular: 3203576345, correo electrónico: arquitectojaquinperea@gmail.com			
POR EL MUNICIPIO		POR EL CONTRATISTA		
 ADIEL PANQUEBA CHÍA Alcalde Municipal		 JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA Contratista		

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Jefferson Arbey Mendivelso García	Esteban Misael Medina Becerra	Adiel Panqueba Chía	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Planeación y Gestión Territorial	Asesor Contratación	Alcalde Municipal	Tel: 322 743 85 93	

NIT: 800.026.911-1		ALCALDIA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ		GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL-SPGT		
		PROCESO: GESTION DE LEGALIDAD		R-SPGT-GC-GD-11	Página 1 de 1	
		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Version 0	29/06/2021	
		DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL				
ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO No. C-MS-CD-005-2025						
GRADO DE RESPONSABILIDAD						
<p>1) Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista y el Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes.</p> <p>2) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquide previa aprobación del interventor, del contratista y revisión de las condiciones para su liquidación por parte del supervisor de contrato.</p>						
CLASE DE CONTRATO		CONTRATACION DIRECTA				
N° CONTRATO		C-MS-CD-005-2025				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		VEINTICUATRO MILLONES DE (\$24.000.000,00) M/CTE				
VALOR ADICION		NA				
VALOR TOTAL ACUMULADO		VEINTICUATRO MILLONES DE (\$24.000.000,00) M/CTE				
FECHA DE INICIO		8 DE ENERO DE 2025				
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL		SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio.				
PRORROGA		NA				
PLAZO TOTAL		SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio.				
FECHA DE INICIO		8 DE ENERO DE 2025				
FECHA DE TERMINACION		7 DE JULIO DE 2025				
FECHA DE LA ACTA DE RECIBO		7 DE JULIO DE 2025				
FECHA DE LA PRESENTE ACTA		10 DE JULIO DE 2025				
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR		8 DE JUNIO DE 2025 A 7 DE JULIO DE 2025				
OBJETO DEL CONTRATO						
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS, ASI COMO REALIZAR EL CARGUE DE REPORTES DE LAS PLATAFORMAS DE GESPROY, SUIFP, PIIP, SIRECI REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ"						
LAS PARTES:						
MUNICIPIO	ADIEL PANQUEBA CHIA Alcalde Municipal-Representante Legal					
CONTRATISTA	JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA Contratista					
SUPERVISOR	JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL					
En Socota-boyaca a los diez (10) días del mes de julio de 2025, Se reunieron el señor ADIEL PANQUEBA CHIA Alcalde Municipal, el arquitecto JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA, identificada con cédula numero 74.377.707 en calidad de contratista y el ing. JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA en calidad de supervisora delegada y Secretaria de Hacienda, con el fin de liquidar, cumpliendo el total del objeto del Contrato anteriormente citado, el cual se recibió el día 07 de JULIO de 2025, según Acta de recibo final, la cual hace parte integral de la presente acta.						
A. ESTADO FINANCIERO						
1.Ordenes de Pago						
Los pagos del valor ejecutado y sus respectivos ajustes, se relacionan en el siguiente cuadro, el cual incluye la amortización del anticipo.						
PAGOS	MES EJECUCIÓN	ORDEN DE PAGO N°	FECHA	C. EGRESO	FECHA	VALOR CANCELADO
ACTA PARCIAL 01	ENERO-FEBRERO	202500069	18/02/2025	202500095	18/02/2025	4.000.000,00
ACTA PARCIAL 02	FEBRERO-MARZO	202500284	14/03/2025	202500316	14/03/2025	4.000.000,00
ACTA PARCIAL 03	MARZO-ABRIL	202500437	9/04/2025	202500475	9/04/2025	4.000.000,00
ACTA PARCIAL 04	ABRIL-MAYO	202500681	15/05/2025	202500725	15/05/2025	4.000.000,00
ACTA PARCIAL 05	MAYO-JUNIO	202500911	9/06/2025	202500961	9/06/2025	4.000.000,00
ACTA PARCIAL DE LIQUIDACIÓN	JUNIO-JULIO					4.000.000,00
TOTALES						\$ 24.000.000,00
2. Balance Financiero del Contrato						
CONCEPTO	VALOR CONTRATO		VALOR EJECUTADO		VALOR PAGOS	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 24.000.000,00					
VALOR ADICION						
VALOR EJECUTADO	\$ -		\$ 24.000.000,00		\$ -	
VALOR NO EJECUTADO	\$ -		\$ -		\$ -	
VALOR PAGO ANTICIPO	\$ -				\$ -	
ACTA PAGADAS (5)					\$ 20.000.000,00	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA					\$ 4.000.000	
VALOR SANCIONES	\$ -				\$ -	
VALORES SIN AMORTIZAR	\$ -					

VALOR OTROS DESCUENTOS (ESPECIFICAR)	\$	-		
SUMAS IGUALES		24.000.000,00	\$	24.000.000,00
CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA				AHORROS: X
No. CUENTA: 576498505	BANCO: BOGOTA			CORRIENTE:
3. Registro presupuestales.				
N°	CODIGO	RUBRO		VALOR
RES-202500005	2320202009459902-053-124303-16-4599023-91191-202400000007001 1.2.4.3.03	Apoyo dependencias Alcaldía		\$ 24.000.000,00

1. Actas			
ACTA No.	OBJETO	OBSERVACIONES	FECHA
1	ACTA DE INICIO	N/A	8 DE ENERO DE 2025
2	ACTA PARCIAL 01	N/A	10 DE FEBRERO DE 2025
3	ACTA PARCIAL 02	N/A	10 DE MARZO DE 2025
4	ACTA PARCIAL 03	N/A	8 DE ABRIL DE 2025
5	ACTA PARCIAL 04	N/A	13 DE MAYO DE 2025
6	ACTA PARCIAL 05	N/A	9 DE JUNIO DE 2025
8	ACTA DE RECIBO FINAL	N/A	07 DE JULIO DE 2025
9	ACTA DE LIQUIDACION	N/A	10 DE JULIO DE 2025

2. Contratos Adicionales, Otros y Modificaciones Contractuales			
DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	No.	OBJETO	FECHA
N/A			

3. Acciones Legales en Proceso				
CLASE	ETAPA PROCESAL	FECHA	DESPACHO	No. EXPEDIENTE
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. Sanciones			
N/A			

5. Garantías				
AMPARO	POLIZA No.	VIGENCIA		VR. ASEGURADO
N/A	N/A	DESDE N/A	HASTA N/A	\$ -

C- PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL							
Tipo de Aportante:	Empleado	No	X	Independiente		X	
Exenciones	Si	No	X	Cuáles?			
Periodo de Nómina	No. Días	No. Empleados en Nómina	No. Empleados Aporte	IBC (Aplica para independientes)	No. Planilla	Referencia de Pago	Valor aporte Realizado
ene-25	30	1	1	1.600.000	4589184177	991537432	\$ 464.400
feb-25	30	1	1	1.600.000	4591939428	9991912127	\$ 464.900
mar-25	30	1	1	1.600.000	4594075637	9992081355	\$ 464.400
abr-25	30	1	1	1.600.000	4596212151	9992349587	\$ 464.400
may-25	30	1	1	1.600.000	4600086932	9992692147	\$ 464.400
jun-25	30	1	1	1.600.000	4604609751	9993144735	\$ 464.400

Las partes declaran estar a paz y salvo por todo concepto generado del Contrato No C-MS-CD-005-2025.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los diez (10) días del mes de julio de 2025.

JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA
Contratista

JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA
Secretario de Planeación y Gestión Territorial
Supervisor

ADIEL PANQUEBA CHIA
Alcalde Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. C-MCHIV-CD-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ Y JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA

CONTRATO No.	C-MCHIV-CD-008-2025
FECHA DEL CONTRATO	21 de enero de 2025
CONTRATANTE	Municipio de Chivatá Boyacá
NIT	800014989-1
CONTRATISTA	JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA
NIT. O CC.	C.C 74.377.707 de Duitama
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO EN LA FORMULACION, ESTRUCTURACION, SEGUIMIENTO Y REPORTE DE APLICATIVOS PIIP, SISPT, BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE CHIVATA
PLAZO	Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
VALOR	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$ 11.200.000,00)

Entre los suscritos: **YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ**, identificado con **C.C. No. 1.049.605.746 expedida en Tunja**, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ**, Entidad territorial identificada con Nit. No. 800014989-1; elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión del 18 de diciembre de 2023, surtida ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Chivatá, con funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** como **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el (la) Arquitecto **JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA**, identificado (a) con C.C 74.377.707 de Duitama; actuando en su propio nombre, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones. Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. De la misma manera, al Municipio de Chivatá Boyacá, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **2.** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley, entre tales competencias, la de la adquisición de bienes, obras y servicios; y en tal virtud, es imperativo para el Municipio que, la actividad contractual se adelante conforme a los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, teniendo en cuenta de modo particular, que la planeación es una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y, por ello, la entidad territorial, debe adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2025, conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo, con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomía. **3.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; para el efecto, el Municipio, ha realizado los análisis pertinente, a fin de verificar que el contrato de prestación de servicios a celebrarse, i. NO generará subordinación o dependencia, sino una relación de coordinación de actividades entre la entidad contratante y el contratista; ii. El contratista deberá ejecutar las obligaciones o entrega de productos, con plena autonomía sin que se le impongan cargas de exclusividad, por cuanto este tipo de contratos no genera relación laboral; iii. La supervisión contractual debe basarse en las condiciones señaladas en el contrato y permitir la independencia en el desarrollo de la actividad contratada, por lo que se debe evitar realizar actos que puedan ser entendidos como subordinación o dependencia, lo cual no impide que se realice el debido seguimiento a las obligaciones contractuales, así como el desarrollo de procesos sancionatorios encaminados a conminar al contratista en casos de incumplimiento, conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las cláusulas exorbitantes o prerrogativas estatales,

	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVATA NIT 800.014.989-1		MACROPROCESO: MISIONALES	
	Código	AJ-F-DE-02	Subproceso: CONTRATACIÓN	Página 2 de 7
	Versión	01	Formato CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Vigencia desde	Dec. 054 de Agosto 23 de 2016		

establecidas en el Estatuto General de la Administración Pública. 4. Que la presente Contratación obedece esencialmente a la necesidad de la Entidad, para cumplir con sus planes de Acción, conforme al Plan de Desarrollo Municipal; se justifica en la modalidad de contratación directa, bajo la causal de Contratos de prestación de servicios; y se han verificado todos los requisitos legales, jurisprudenciales y técnicos que permiten la celebración del contrato en referencia. 5. Que se avizora claramente la necesidad de contar con el apoyo profesional de un asesor externo, para fortalecer todos los procesos institucionales de la administración municipal, referentes a la formulación de proyectos de inversión territorial, de acuerdo a los procedimientos metodológicos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y realizar el seguimiento en la ejecución de metas definidas anualmente en el POA, para establecer el porcentaje de avance de ejecución del plan de desarrollo del municipio y la importancia de dar a conocer estos resultados a la comunidad, además de ofrecer servicios eficientes, eficaces y de calidad según las competencias legales y sociales que nos corresponden a fin de generar satisfacción en nuestra población, conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo. 6. Que la dependencia encargada desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, evidenciando la necesidad de contar con un asesor externo para que ejecute el objeto del contrato. 7. Que la modalidad de selección de Contratación directa, procede para la celebración de contratos de prestación de servicios; y en tal virtud, se aplica lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que señala: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 8. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, en cumplimiento del plan de desarrollo vigente. 9. Que, en la actualidad, la administración municipal de Chivatá Boyacá, no cuenta con personal de planta o existiendo, no es suficiente para realizar las actividades propias del objeto del presente contrato, situación que se evidencia, mediante la certificación respectiva, que forma parte integral del contrato. Adicionalmente, con los estudios y documentos previos realizados con ocasión del presente proceso, se evidencia que no existe subordinación por parte del Contratista; que las actividades o productos a ejecutar y/o entregar, obedecen a proyectos establecidos en los planes de acción del Municipio; que el plazo sugerido se justifica en la autonomía y necesidad de la Entidad; y que en el evento en que se configuren actividades recurrentes de la Administración Municipal, se realizarán las gestiones pertinentes, para que bajo las normas legales y los límites presupuestales, justificados con estudios técnicos y financieros, se plantee la posibilidad de la creación de empleos públicos en equidad. 10. Que, conforme al expediente administrativo contractual, en su fase precontractual, se han agotado todas las formalidades legales impuestas por el Estatuto general de contratación pública, para la modalidad de Contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, conforme a la referencia que hace el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que establece: “Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. A su vez, frente a esta modalidad contractual, tenemos el fundamento legal, en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos. El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE:** Entidad territorial de derecho público, **MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ. CONTRATISTA: JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA. CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato.** El objeto del contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO EN LA FORMULACION, ESTRUCTURACION, SEGUIMIENTO Y REPORTE DE APLICATIVOS PIIP, SISPT, BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE CHIVATA.** Los estudios y documentos previos, forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. Actividades específicas del Contrato.** El contratista se compromete con el Municipio de Chivatá, a ejecutar las actividades señaladas en la propuesta y en los estudios y documentos previos, y para tal efecto, gozará de plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá, que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2° del artículo 5° de la misma norma. Además de las obligaciones generales contenidas en la cláusula novena del presente documento. **Las actividades específicas a desarrollar para la ejecución del objeto y alcance contractual, son las siguientes:**

1. Realizar el cargue y reporte de banco de proyectos del municipio de -chivata para las diferentes dependencias a la plataforma MGA y PIIP.

	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVATA NIT 800.014.989-1		MACROPROCESO: MISIONALES	
	Código	AJ-F-DE-02	Subproceso: CONTRATACIÓN	Página 3 de 7
	Versión	01	Formato CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Vigencia desde	Dec. 054 de Agosto 23 de 2016		

- 2. Actualizar constantemente el Banco del Programas y Proyectos de Inversión del ente territorial, mediante el uso de las herramientas y plataformas MGA WEB
- 3. Realizar el seguimiento a los proyectos del municipio de CHIVATA en la plataforma PIIP del DNP
- 4. Apoyar el procedimiento de seguimiento y tableros de Control para realizar reporte de información del plan de desarrollo municipal en el aplicativo SisPT y demás herramientas que se dispongan para este fin.
- 5. Apoyar los procesos de gestión de la vigencia 2025.
- 6. Consolidar la información de los proyectos del Municipio.
- 7. Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato designadas por el supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. Informes y/o evidencias. En desarrollo de las cláusulas segunda, tercera y novena, del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes, evidencias o entregables, en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, previos a la suscripción de las actas parciales de avance; lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **PARÁGRAFO:** Será obligación del Contratista entregar los informes aquí requeridos, periódicamente, especialmente Informes mensuales, a menos que el Supervisor, autorice otro periodo distinto, sin detrimento a que el Contratista se reserve el derecho de presentar cuenta de cobro, por dicho periodo informado. **CLÁUSULA QUINTA: Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$ 11.200.000,00)**, incluidos todos los conceptos enunciados en los estudios previos; e inclusive el IVA, si aplica. La parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: **Mediante cuatro (4) actas parciales de igual valor, Conforme al avance y ejecución del contrato, previo el informe de gestión y una vez terminada la prestación de servicios a satisfacción por parte del municipio..** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, evidencias o entregables previstos por la Entidad Contratante, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista; la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme a las leyes vigentes, en cuanto a plazos y montos de cotización. Los pagos se realizarán después de la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en aquellos casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de los empleados públicos vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Esta deberá ser radicada en la Secretaría de Hacienda, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, del DERECHO DE TURNO. Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Así mismo, los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Gobierno y Gestión Contractual. El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA SEXTA. Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los estudios, especificaciones y documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Chivatá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato y con la suscripción del mismo, declara no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni prohibición, para ejecutar el objeto contractual. **5.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social integral y en materia de alimentos. **6.** Que tiene claridad, que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **Cuatro (04) meses.** **CLÁUSULA OCTAVA. Derechos del Contratista.** **1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **2.** Recibir buen trato y consideración por parte de la Entidad. **3.** Recibir información oportuna y eficaz, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA. Obligaciones Generales del Contratista.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. En general se obliga a: **1.** Dar cumplimiento al objeto contractual, su alcance y actividades específicas señaladas en el presente documento y en los estudios y documentos previos. **2.** Ejecutar el contrato en el término y en las condiciones pactadas. **3.** Disponer del tiempo necesario para la ejecución de las actividades contenidas en el objeto y alcance del presente contrato. **4.** Atender las sugerencias presentadas por el (la) Alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del contrato. **5.** Elaborar y presentar los informes y/o evidencias, que el (la) Alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos injustificados. **7.** Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la ley colombiana vigente. **9.** El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales. **10.** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. **11.** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente

	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVATA NIT 800.014.989-1		MACROPROCESO: MISIONALES	
	Código	AJ-F-DE-02	Subproceso: CONTRATACIÓN	Página 4 de 7
	Versión	01	Formato CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Vigencia desde	Dec. 054 de Agosto 23 de 2016		

Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **12.** Apoyar por necesidad del servicio y conforme al objeto y alcance contractual, a la Directiva y/u oficina, a la cual preste sus servicios, en la proyección de documentos relacionados con la vigilancia, seguimiento y control, de otros contratos a cargo de la Entidad Territorial. **CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos del Contratante.** Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de caducidad, y/o cualquier otro derecho a favor de la Entidad contratante de manera legal o contractual y en general, a hacer uso de las prerrogativas estatales y/o cláusulas excepcionales del contrato; en consecuencia, por el carácter administrativo del presente contrato y de conformidad con los artículos 14 y s.s. de la Ley 80 de 1993, aun cuando no se incluyan cláusulas excepcionales, se entienden pactadas, especialmente la caducidad del contrato, en aquellos eventos en que el Contratista no cumpla con su objeto; o lo haga de modo deficiente o tardío. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Obligaciones generales del Contratante.** En virtud del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a: **1.** Ejercer el respectivo seguimiento, vigilancia y control, en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos a su cargo, que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los estudios y documentos previos que de él hacen parte. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad.** El (la) Contratista, **JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2ª y 3ª del presente Contrato. El (la) Contratista, **JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a nombre del Municipio de Chivatá Boyacá, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** El Municipio de Chivatá, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chivatá, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chivatá, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: **1.** Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%, si aplica. **2.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. **3.** Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. **4.** Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. **5.** Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. **6.** El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Chivatá, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en las salvedades a la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el (la) Contratista **JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA**, debe pagar al Municipio de Chivatá, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, la cual se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin detrimento de las acciones administrativas, civiles, penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chivatá, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Conforme a lo contemplado en el art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, referente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, la Entidad considera que teniendo en cuenta el valor del contrato; la forma de pago; la vigilancia y control por parte del supervisor; de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación; y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, algunos contratos requerirán garantías. Para el contrato que nos ocupa, el Contratista a más tardar dentro de los dos (02)



días siguientes a la suscripción del mismo, **SI APLICA O NO, conforme al siguiente cuadro**, deberá constituir a favor del Municipio de Chivatá Boyacá, la garantía única de cumplimiento, a favor de la Entidad Estatal, que incluya los siguientes amparos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	SUFICIENCIA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO			
Amparo de cumplimiento del contrato		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de calidad de prestación de los servicios		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Cien por ciento (100%), de la suma establecida como anticipo, vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad y/o persona natural o jurídica independiente del Municipio de Chivatá Boyacá, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Así las cosas, el Contratista **JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chivatá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chivatá Boyacá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chivatá Boyacá, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chivatá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional, sin detrimento a lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chivatá Boyacá, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. De todas formas, las controversias que surjan durante la ejecución del presente objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Municipio de Chivatá Boyacá	JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA
Representante Legal: YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ	Representante Legal: JOSE JOAQUIN PEREA LARA
Dirección: Calle 4a # 3-36 Palacio municipal Chivatá Boyacá Centro	Dirección: calle 2a No. 7-39 Santa Rosa de Viterbo
Teléfono: 3213652711	Teléfono: 3203576345
Correo Electrónico: gobierno@chivata-boyaca.gov.co	Correo Electrónico: arquitectojaquinperea@gmail.com

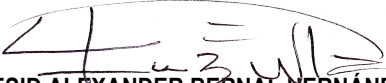
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (de la) Arquitecto **WILMAR BAYONA PIRAZAN**, quien se desempeña como **Secretario de Planeación y Desempeño Institucional**; o quien haga sus veces; o quien designe el (la) Alcalde Municipal, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **b.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c.** Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. **d.** Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes el (la) Alcalde Municipal para su respuesta. **e.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f.** Informar oportunamente al (a la) Alcalde Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA. **g.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **h.** Suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del contrato. **i.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. **j.** Proyectar para la firma del (de la) Alcalde Municipal, el acta de liquidación del contrato. **k.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al (a la) Alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2. Control Financiero.** Comprende: **a.** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. **b.** Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico.** Comprende: **a.** Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b.** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. **c.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del contrato. **d.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **e.** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **PARÁGRAFO:** El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el (la) Alcalde Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La oferta técnica y económica presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** El Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** La verificación por parte del Municipio, que el Contratista haya presentado los siguientes documentos: Hoja de Vida FUIFP; Declaración de bienes y rentas FUIFP; Copia RUT; Cámara de comercio si aplica; Copia C.C.; T.P. si aplica; Antecedentes profesionales si aplica, Disciplinarios, Fiscales, RNMC y de Policía; Soportes hoja de vida; Certificado médico, preocupacional; Declaración juramentada de alimentos (Art. 6 Ley 311 de 1996) y Paz y salvo municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes; la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes y/o afiliado al sistema de seguridad social integral; y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Registro y apropiaciones presupuestales.** El Municipio de Chivatá, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 10 de Enero de 2025, expedida por la Secretaría de Hacienda y que corresponde a la siguiente descripción:

N° CDP	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2025017	10 de Enero de 2025	2320202009-54-124303-16-4599023	1.2.4.3.03	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$11.200.000,00
TOTAL					\$11.200.000,00

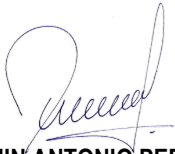
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Chivatá y demás lugares que fueren necesarios en razón del objeto pactado y las condiciones estipuladas. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual: El CONTRATANTE, Calle 4a # 3-36 Palacio municipal Chivatá Boyacá Centro; y el CONTRATISTA en calle 2a No. 7-39 Santa Rosa de Viterbo, teléfono 3203576345. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Veeduría ciudadana.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo

	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVATA NIT 800.014.989-1		MACROPROCESO: MISIONALES	
	Código	AJ-F-DE-02	Subproceso: CONTRATACIÓN	Página 7 de 7
	Versión	01	Formato CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Vigencia desde	Dec. 054 de Agosto 23 de 2016		

dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. Para constancia se firma en el Municipio de Chivatá Boyacá, con fecha 21 de enero de 2025, sin detrimento a que, en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP, la cual surte plenos efectos jurídicos.



YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal
R/L Contratante



JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA
C.C 74.377.707 de Duitama
Contratista

Proyectó: GUSTAVO MEDINA BERNAL / Técnico Administrativo
Revisó: OLGA NATALIE MANRIQUE ABRIL / Secretaria de Gobierno y Gestión Contractual
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Jurídico externo de Contratación Estatal
Aprobó: YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ / Alcalde Municipal

 Alcaldía Municipal de CHIVATÁ 2024 - 2027	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVATÁ NIT 800.014.989-1		MACROPROCESO:	
	Código	AD-F-OF-07	Subproceso: CONTRATACIÓN	
	Versión	01	Formato ACTA DE LIQUIDACION	
	Vigencia desde	Dec. 054 de Agosto 23 de 2016	Página 1 de 2	

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Entre los suscritos a saber, **YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ**, con cédula de ciudadanía No. 1.049.605.746 de Tunja quien obra en calidad de Representante Legal del Municipio de Chivatá, en uso de sus facultades legales, el arquitecto **WILMAR BAYONA PIRAZAN**, Secretario de planeación y desempeño institucional, quien obra en calidad de **SUPERVISOR** el arquitecto **JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.377.707 de Duitama, en calidad de **CONTRATISTA**, nos hemos reunido con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN del CONTRATO No. **C-MCHIV-CD-008-2025** en razón al cumplimiento del objeto.

CONTRATO No.	C-MCHIV-CD-008-2025
FECHA DEL CONTRATO	21 ENERO 2025 DEL 2024
CONTRATANTE	Municipio de Chivatá Boyacá
REP. LEGAL	REP. LEGAL:
NIT.	800.014.989-1
CONTRATISTA	JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA
NIT. O CC.	74.377.707 de DUITAMA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO EN LA FORMULACION, ESTRUCTURACION, SEGUIMIENTO Y REPORTE DE APLICATIVOS PIIP, SISPT, BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL CHIVATA.
DURACIÓN	CUATRO (04) MESES
VALOR	ONCE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.200.000,00)
FECHA DE INICIO	21 ENERO DEL 2025
ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 1	21 FEBRERO DEL 2025
ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 2	27 MARZO DEL 2025
ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 3	23 ABRIL DEL 2025
PERIODO DEL INFORME N° 4 ACTA DE RECIBO Y ACTA DE LIQUIDACION	20 abril 2025 al 20 de mayo 2025
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	20 de mayo 2025
FECHA POSIBLE TERMINACION:	20 de mayo 2025

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar el CONTRATO No. **C-MCHIV-CD-008-2024**. Celebrado entre el Municipio de Chivata y **JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.377.707 de Duitama, en su calidad de Contratista, una vez acordada la liquidación en relación con el siguiente balance.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Wilmar Bayona Pirazan	Olga Natalie Manrique Abril	Yesid Alexander Bernal Hernández
Cargo:	Secretario de planeación y desempeño institucional	Secretario de Gobierno y Gestión Contractual	Alcalde Municipal
Firma:			

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIVATÁ



3213652711

alcaldia@chivata-boyaca.gov.co



Calle 4 No 3-36



Código Postal 150240

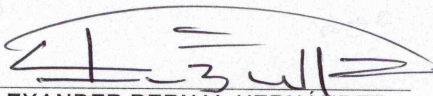
www.chivata-boyaca.gov.co

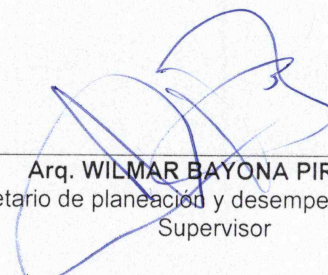
 Alcaldía Municipal de CHIVATÁ 2024 - 2027	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIVATÁ NIT 800.014.989-1		MACROPROCESO:	
	Código	AD-F-OF-07	Subproceso: CONTRATACIÓN	
	Versión	01	Formato ACTA DE LIQUIDACION	
	Vigencia desde	Dec. 054 de Agosto 23 de 2016	Página 2 de 2	

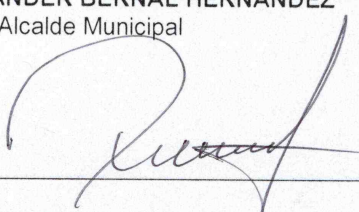
BALANCE GENERAL		
CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR DEL CONTRATO	\$11.200.000,00	
VALOR ACTA PARCIAL 1		\$ 2.800.000,00
VALOR ACTA PARCIAL 2		\$ 2.800.000,00
VALOR ACTA PARCIAL 3		\$ 2.800.000,00
VALOR PRESENTE ACTA DE RECIBO A SATISCACCION		\$ 2.800.000,00
SALDO SIN EJECUTAR		\$ 0,00
SUMAS IGUALES	\$11.200.000,00	\$11.200.000,00

SEGUNDO: Las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado o por ocasión del CONTRATO No. C-MCHIV-CD-008-2025, que mediante la presente acta se liquida en consecuencia, no queda reclamación alguna por hacerse.

TERCERO: La presente acta se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen y en constancia se firma a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025.


YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ
 Alcalde Municipal


Arq. WILMAR BAYONA PIRAZAN
 Secretario de planeación y desempeño institucional
 Supervisor


JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA
 C.C. 74.377.707 expedida en Duitama Boyacá
 Contratista

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Wilmar Bayona Pirazan	Olga Natalie Manrique Abril	Yesid Alexander Bernal Hernández
Cargo:	Secretario de planeación y desempeño institucional	Secretario de Gobierno y Gestión Contractual	Alcalde Municipal
Firma:			

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIVATÁ



3213652711

alcaldia@chivata-boyaca.gov.co



Calle 4 No 3-36



Código Postal 150240

www.chivata-boyaca.gov.co



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica	Formato: Contractual	
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Contratación Directa	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-01	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MM-CD-PS-024-2025

CONTRATISTA:	JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA
IDENTIFICACIÓN:	74377707
DIRECCIÓN	CR 5 No. 2-18 Belen - Boyacá
OBJETO:	APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS, ASI COMO REALIZAR EL CARGUE DE REPORTES DE LAS PLATAFORMAS DE GESPROY, SUIFP, SIRECI REGALÍAS Y KPT DEL MUNICIPIO DE MONGUA BOYACA
CÓDIGO UNSPSC	80111600
VALOR:	VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (21120000)
No. CDP	202500019
PLAZO:	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber: MIGUEL ANGEL SERRANO CELY, mayor de edad, vecino del Municipio de Mongua, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.181.420 expedida en Sogamoso, en su calidad de Alcalde Municipal de MONGUA, debidamente posesionado según acta de posesión No. 02 del 28 de diciembre de 2023, de la Notaria primera de circuito de Sogamoso, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto el Art. 11 de la ley 80 de 1993 y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 315 de la constitución Política, ley 136 de 1994, y ley 1551 de 2012, de la notaria tercera de Sogamoso, debidamente facultado por la ley y la constitución política para firmar contratos, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra por la otra y por la otra por la otra **JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA**, mayor de edad, identificado con Cedula de ciudadanía número 74377707, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1-** Que mediante estudios previos se determinó la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión para APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS, ASI COMO REALIZAR EL CARGUE DE REPORTES DE LAS PLATAFORMAS DE GESPROY, SUIFP, SIRECI REGALÍAS Y KPT DEL MUNICIPIO DE MONGUA BOYACA. **2.** Que se realizó análisis teniendo en cuenta los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública **3.** Que JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA presentó propuesta donde acreditó la experiencia e idoneidad para cumplir con el objeto del contrato. **4.** Que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal disponible que pueda desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, por tal razón se justifica celebrar el presente contrato de acuerdo con la certificación expedida por el responsable de personal de la entidad. **5.** Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia escrita. **6.** Que existe disponibilidad presupuestal que ampara la presente contratación determinada en los estudios previos. Por lo anterior se acuerda que el contrato se regirá por el siguiente clausulado: **CLAUSULA 1: OBJETO:** En virtud de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el municipio de Mongua con autonomía técnica y administrativa a la **APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS, ASI COMO REALIZAR EL CARGUE DE REPORTES DE LAS PLATAFORMAS DE GESPROY, SUIFP, SIRECI REGALÍAS Y KPT DEL MUNICIPIO DE MONGUA BOYACA.** Para la debida ejecución del objeto contractual LA CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1) El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo. 2) Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes etc. que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos. 3) Atender durante la ejecución del contrato los requerimientos que presente el supervisor. 4) El CONTRATISTA, deberá defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 5) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio. 6) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 7) Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. 8) Dar aplicación al modelo integrado de planeación y gestión MIPG de la Entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo. 9) Con cada una de las actas parciales y acta de liquidación se deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 10) Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. 11) Entregar los informes al supervisor, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten.12) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. 13) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 14) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. 15) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural





MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica	Formato: Contractual	
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Contratación Directa	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-01	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 2 de 4

desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 16) Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencias y Acceso a la información Pública, Antitrámites, y Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. 17) Desarrollar el objeto contractual en el contexto de la gestión del servicio y la calidad en la atención a la comunidad en cordialidad y disposición respecto a los requerimientos inherentes y de conducta con el cliente interno y externo de la alcaldía municipal. 18) Desplazarse a los diferentes sitios donde se requieran los servicios. 19) Guardar discreción y reserva en todas las actividades que por razón del contrato se le encomienden. 20) Organizar la documentación de las actividades que se desarrollen de acuerdo a la ley de archivo general (594 2000). 21) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que junto con las condiciones de la invitación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del Contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Realizar el cargue y reporte mensual de información en el aplicativo Gestión de Proyectos GESPROY- SGR Gestión (Financiera y proyectos). 2) Realizar el acompañamiento del aplicativo Sistemas de Presupuesto y giro, de regalías SPGR. 3) Realizar la formulación, presentación y aprobación de proyectos del Sistema General De Regalías tanto de fuente de recurso municipal como nacional o departamental. 4) Actualizar constantemente el Banco del Programas y Proyectos de Inversión del ente territorial, mediante el uso de las herramientas y plataformas MGA WEB, SUIFP TERRITORIO y SUIFP SGR. 5) Reportar la debida información en la plataforma SIRECI (regalías, contratos y proyectos). 6) Apoyar el procedimiento de seguimiento y tableros de Control para realizar reporte de información del plan de desarrollo municipal en los aplicativos KPT y demás herramientas que se dispongan para este fin. 7) Elaborar, organizar y coordinar la elaboración del informe rendición de cuentas regalías de la vigencia 2024. 8) Consolidar la información de los proyectos del Municipio. 9) Apoyar la Revisión de los proyectos generados por el Municipio. 10) Apoyar el seguimiento y/o desarrollo de las políticas de MIPG y/o planes estratégicos que le sean encomendados. 11) Aportar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I — Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. 12) Elaborar informe mensual en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas durante el periodo en ejecución de las obligaciones contractuales, según las indicaciones del supervisor. 13). Elaborar informe final en el que dé cuenta de las actividades desarrolladas en ejecución de las obligaciones contractuales. 14) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean encomendadas por el despacho de la alcaldía municipal o por el supervisor del contrato.

II. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Cancelar los dineros objeto de este contrato conforme a los términos previstos. 2) Suministrar la información y elementos requeridos por el contratista para la ejecución del presente contrato. 3) Ejercer la supervisión respectiva en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Las obligaciones contraídas anteriormente no generan relación laboral con la entidad territorial, por lo cual, el contratista es independiente para la ejecución del objeto contractual, en consecuencia, no habrá lugar a prestaciones sociales, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 32 numeral 3º inciso segundo de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2.-** El estudio de conveniencia y oportunidad adelantado por la OFICINA DE PLANEACIÓN, CONTROL INTERNO, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 3-** Los documentos y productos obtenidos por EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del objeto del contrato serán de propiedad exclusiva del contratante y EL CONTRATISTA cede al municipio cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la ley. **CLAUSULA 3 ALCANCE.-** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a desarrollar las actividades y objetivos descritos en la propuesta y los estudios previos, documentos que hacen parte integral del presente acuerdo, además de las obligaciones descritas en el presente documento. Para el cumplimiento del objeto, la parte **CONTRATISTA** gozará de plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2º del Artículo 5º de la misma norma. **CLAUSULA 4 DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4º Y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 5.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$21120000). **FORMA DE PAGO.** El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 6 pagos, tal como a continuación se indica, 5 pagos parciales cada uno por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3.520.000) correspondientes a cada mes vencido de prestación del servicio, un último pago por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3.520.000) correspondiente al último periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO 1.** La forma de pago de este contrato no desnaturaliza su esencia y por tanto en ningún caso genera relaciones laborales entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, así que por ningún motivo implica el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a relación laboral subordinada; por el contrario, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento encontrarse afiliada al sistema de seguridad social en salud y pensión e igualmente declara que es su deseo afiliarse al sistema general de riesgos laborales, del cual presentará el respectivo recibo de afiliación en treinta días hábiles. **PARÁGRAFO 2.** El desembolso de cada uno de los pagos se efectuará dentro del quince días hábiles siguientes a la acreditación por parte del contratista de estar al día con el Sistema de Seguridad Social Integral según el promedio del valor total del contrato y el tiempo de ejecución, la aprobación por parte del supervisor del respectivo informe de las actividades realizadas de conformidad con los formatos que el supervisor entregue para ello y la suscripción de las respectivas actas parciales y/o de Liquidación según corresponda. **PARÁGRAFO 3.** En los eventos en que los pagos se cumplan en un día no laboral, se entiende que dicho pago será exigible a partir del día hábil siguiente. **PARAGRAFO 4º:** en caso de que el MUNICIPIO haya entregado elementos de trabajo al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA, para obtener el último pago, debe reintegrar estos elementos dejando constancia de ello y por escrito, al SUPERVISOR del contrato, quien hará mención expresa



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Contratación Directa	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-01	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 3 de 4

de esto en la certificación correspondiente a este pago. **CLAUSULA 6 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** La duración del presente contrato es de SEIS (06) MESES () a partir de la suscripción del acta de inicio, para efectos de su liquidación se tendrá en cuenta lo previsto en el último inciso del artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA 7: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se hará con presupuesto de la vigencia fiscal 2025, y se hará con cargo al CDP No. 202500019. **CLAUSULA 8: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de RAMIRO ANDRES HUERTAS BECERRA o quien desempeñe el cargo de JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN, CONTROL INTERNO, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS, sin perjuicio de que la alcaldía pueda delegar esta función a otro funcionario. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago; e).- Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, pagos parciales y liquidación del Contrato; f).- Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. **CLAUSULA 9 GARANTÍAS** - Para efectos del presente Contrato no se le exigirá garantías al contratista, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, de conformidad al contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA 10- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Mongua con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 11- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor o quien este designe. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA 12 PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerda en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, a título de clausula penal pecuniaria el equivalente al 10% del valor total del contrato, cantidad que el CONTRATANTE podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora e independientemente de los perjuicios que el contratista ocasione. **CLAUSULA 13.- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO previo agotamiento del debido proceso al CONTRATISTA, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente un incumplimiento que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, así como los criterios legales y jurisprudenciales del caso. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA 14- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA 15.- CESION:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de El MUNICIPIO. **CLAUSULA 16.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLAUSULA 17.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo señalado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En todo caso dispondrán de la discrecionalidad para realizarla, de conformidad en el último inciso del artículo 217 del decreto 019 de 2012. **CLAUSULA 18.- GASTOS:** Los gastos por concepto de retenciones, Impuestos como estampillas municipales y otros que por la naturaleza del contrato se requieran serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA 19.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 20.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: La existencia de la Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y los demás contemplados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 21 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** a). Estudios previos, b). Certificado de disponibilidad Presupuestal. c). Certificados de antecedentes Fiscales, penales y disciplinarios d). Hoja de Vida del contratista formato DAFP e). Documento de identidad, f). Actas de grado, constancias de experiencia y demás documentos que acreditan la idoneidad del contratista g). Certificados de aportes al sistema de seguridad social integral, h). Propuesta presentada por el contratista) Certificado expedido por el jefe de personal. **CLAUSULA 22 NOTIFICACIONES.-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica	Formato: Contractual	
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Contratación Directa	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-01	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 4 de 4

Municipio de Mongua
Nombre: MIGUEL ANGEL SERRANO CELY
Cargo: Alcalde
Dirección: CRA 4 No. 4-43 PISO 2 Mongua
Teléfono: 3219981577
Email: alcaldia@mongua-boyaca.gov.co

Contratista
Nombre: JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA
Parte: Contratista
Dirección: CR 5 No. 2-18 Belen - Boyacá
Teléfono: 3203576345
Email: arquitectojaquinperea@gmail.com

CLAUSULA 23 PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad del MUNICIPIO, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen al MUNICIPIO. No obstante, el MUNICIPIO le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. **CLAUSULA 24 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LA CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA 25 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto No. 1510 de 2013, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLAUSULA 26 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 27 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1) EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2) EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 28 CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:** **a) EL CONTRATISTA** respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita del MUNICIPIO. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. **c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que EL CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo al MUNICIPIO para sus comentarios y respectiva aprobación o negación** **CLÁUSULA 29 IMPUESTOS.-** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al MUNICIPIO son de cargo exclusivo de LA CONTRATISTA. En materia de impuestos, el MUNICIPIO efectuará a las cuentas o facturas de LA CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley **CLAUSULA 30 RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial Ley 1150 de 2007 y normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA 31 PUBLICACIÓN** Por tratarse el presente documento de un contrato celebrado al amparo de la contratación directa señalada en el numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se publicará en el “SECOP” los documentos a que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 **CLAUSULA 32 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Mongua y donde las necesidades del servicio lo requieran, el domicilio contractual es el municipio de Mongua. Para constancia se firma en el municipio de Mongua, el 09 de enero de 2025.

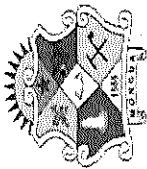
El municipio

El contratista

(ORIGINAL FIRMADO)
MIGUEL ANGEL SERRANO CELY
ALCALDE

(ORIGINAL FIRMADO)
JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA
C.C. 74377707

Proyectó/elaboró: *Yeny Arias*
Profesional de apoyo a Contratación
Revisó: *German G. Guerra G.*
Asesor Jurídico



MUNICIPIO DE MONGUA

Tipo: Apoyo

Macroproceso: Gestión Contractual y Jurídica

Formato: Actas Parciales

Proceso: Gestión Contractual

Procedimiento: Contratación Directa

Código:

Versión: 02

Fecha de emisión: 15/07/2024

Página 1 de 1

ACTA DE LIQUIDACIÓN									
ACTA	LIQUIDACIÓN	No.	1	FECHA PRESENTE ACTA		9 de enero de 2025		AL	8 de julio de 2025
PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO			MM-CD-PS-024-2025		DE FECHA		9/01/2025		CLASE DE CONTRATO
OBJETO DEL CONTRATO			APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS, ASI COMO REALIZAR EL CARGUE DE REPORTES DE LAS PLATAFORMAS DE GESPROY, SUIFP, SIRECI REGALIAS Y KPT DEL MUNICIPIO DE MONGUA BOYACA						
CONTRATISTA			JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA		IDENTIFICACIÓN		CC		74377707
SUPERVISOR			RAMIRO ANDRES HUERTAS BECERRA		IDENTIFICACIÓN		CC		74.376.177 DE DUITAMA
FECHA DEL CONTRATO			9 de enero de 2025		PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO				SEIS (06) MESES
FECHA INICIO CONTRATO			9/01/2025		CLASE ADICIÓN		N/A		FECHA:
VALOR INICIAL DEL CONTRATO			\$ 21.120.000,00		VALORES ADICIONALES		\$		TIEMPO
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO			8/07/2025		FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE PRORROGA				0
No. DE MODIFICACIÓN			N/A		FECHA DE MODIFICACIÓN				VALOR TOTAL
FECHA DE SUSPENSIÓN			N/A		FECHA REINICIO				\$
					FECHA TERMINACIÓN DESPUES DE REINICIO				21.120.000,00
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A
					N/A				N/A

En la alcaldía del Municipio de Mongua se reunieron

RAMIRO ANDRES HUERTAS BECERRA

en su calidad de SUPERVISOR con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo, según las siguientes consideraciones:

JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA como contratista y MIGUEL ANGEL SERRANO CELY Alcalde Municipal

- 1) Que en el contrato No. MM-CD-PS-024-2025 se fijó un plazo de ejecución SEIS (06) MESES
- 2) Que el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS se terminó por cumplimiento del plazo y objeto contractual, por tal razón se debe liquidar en el término legal.
- 3) Que el supervisor del MM-CD-PS-024-2025 certificó el cumplimiento conforme al acta de recibo a satisfacción suscrita el 8/07/2025
- 4) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

El presente documento se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: Liquidar de común acuerdo el Contrato de

JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

del contrato en los siguientes términos:

MM-CD-PS-024-2025 suscrito entre el MUNICIPIO DE MONGUA y SUPERVISOR

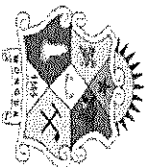
RUBROS PRESUPUESTALES

ORDENES DE PAGO

Los recursos presupuestales que ampara el contrato ejecutado y los ajustes causados son las siguientes:

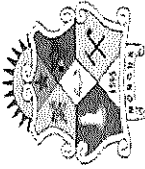
Los valores ejecutados y sus respectivos ajustes, se relacionan en el siguiente cuadro.

CONTRATO INICIAL		No. REGISTRO PRESUPUESTAL	202500031	ACTAS	PERIODO		VALOR CANCELADO
RUBRO-FUENTE			VALOR	PAGO ANTICIPADO			N/A
9672 2320202008-07-124304-01-4599031-83990 1.2.4.3.04			\$21.120.000	Acta N° 1	9-ene-25	8-feb-25	\$ 3.520.000
				Acta N° 2	9-feb-25	8-mar-25	\$ 3.520.000
				Acta N° 3	9-mar-25	8-abr-25	\$ 3.520.000
				Acta N° 4	9-abr-25	8-may-25	\$ 3.520.000
				Acta N° 5	9-may-25	8-jun-25	\$ 3.520.000



TOTAL				\$21.120.000							
ADICIONAL AL CONTRATO INICIAL		[No. REGISTRO PRESUPUESTAL				SUSPENSION					
RUBRO-FUENTE		VALOR				PRORROGA					
						ADICIONAL					
						ACTA FINAL		9-jun-25		8-jul-25	
TOTAL				\$0						TOTAL	
\$ 3.520.000											
Nota: Anticipo suspension,prorroga, y/o adicional no aplica en el contrato en mencion.											
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EFECTUADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO											
NÚMERO DE PLANILLA		4589184177		PERIODO COTIZACIÓN		OTROS		ene-25		SALUD	
APORTE		SALUD				PENSIÓN				A.R.L	
VALOR PAGADO		\$ 200.000,00								\$ 8.400,00	
NÚMERO DE PLANILLA		4591939428		PERIODO COTIZACIÓN		OTROS		feb-25		SALUD	
APORTE		SALUD				PENSIÓN				A.R.L	
VALOR PAGADO		\$ 200.000,00								\$ 8.400,00	
NÚMERO DE PLANILLA		4594075637		PERIODO COTIZACIÓN		OTROS		mar-25		SALUD	
APORTE		SALUD				PENSIÓN				A.R.L	
VALOR PAGADO		\$ 200.000,00								\$ 8.400,00	
NÚMERO DE PLANILLA		4596212151		PERIODO COTIZACIÓN		OTROS		abr-25		SALUD	
APORTE		SALUD				PENSIÓN				A.R.L	
VALOR PAGADO		\$ 200.000,00								\$ 8.400,00	
NÚMERO DE PLANILLA		4600086932		PERIODO COTIZACIÓN		OTROS		may-25		SALUD	
APORTE		SALUD				PENSIÓN				A.R.L	
VALOR PAGADO		\$ 200.000,00								\$ 8.400,00	
NÚMERO DE PLANILLA		4604609751		PERIODO COTIZACIÓN		OTROS		jun-25		SALUD	
APORTE		SALUD				PENSIÓN				A.R.L	
VALOR PAGADO		\$ 200.000,00								\$ 8.400,00	

CONCEPTO		BALANCE DE LIQUIDACION	
DEBE		HABER	
Valor del contrato		\$ 21.120.000	
Anticipo o pago anticipado			
Valor Amortizado			
Adición			
Valor a pagar de la presente acta		\$ 3.520.000,00	
Valor Total actas pagadas		\$ 17.600.000,00	
Saldo por ejecutar			
SUMAS IGUALES		\$ 21.120.000	



MUNICIPIO DE MONGUÁ

Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión Contractual y Jurídica	Formato: Actas Parciales
Proceso: Gestión Contractual	Procedimiento: Contratación Directa	
Código:	Versión: 02	Fecha de emisión: 15/07/2024
		Página 1 de 1

SALDOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONGUÁ	
SALDO A FAVOR DE TERCEROS	

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato, todos los documentos que

reposan en el contrato MM-CD-PS-024-2025 y los allegados, para realizar el trámite de liquidación del mismo. CLAUSULA TERCERA – PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato MM-CD-PS-024-2025 incluyendo el Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales si aplica de acuerdo a la normatividad CLAUSULA CUARTA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

NOTAS:

- * Las partes declaran que una vez el municipio de monguá cancele el saldo a favor del contratista y y/o se restituyan los valores al Municipio quedan a paz y salvo por concepto de las obligaciones contrato
- *Las partes dejan constancia del cumplimiento de las obligaciones de cada una de estas y se liquida el contrato según las condiciones establecidas en el presente documento.
- *Excepto en los aspectos relacionados con los amparos constituidos en la garantía contractual cuando aplique, de conformidad con lo estipulado con el artículo 60 de ley 80 de 1993.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES: sin observaciones

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

JOAQUÍN ANTONIO PEREA LARA
74377707
CONTRATISTA

CC

RAMIRO ANDRÉS HUERTAS BECERRA
74.376.177 DE DUITAMA
SUPERVISOR

CC

MIGUEL ANGEL SERRANO CELY
ALCALDE MUNICIPAL

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1		
		Código PDE - PN - SPOP - 001	
		Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º MF - PS 046 de 2025

CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORESTA (NIT. 800.026.368-1) R/L LUIS MARIO VARGAS BERNAL
CONTRATISTA	JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 74.377.707 de Duitama
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA SU VIABILIZACION
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA	DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2025
VALOR	CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000,00) M/CTE

Entre los suscritos a saber, **LUIS MARIO VARGAS BERNAL**, identificado con C.C. 74.344.844 expedida en Floresta - Boyacá, en su condición de Alcalde Municipal de Floresta, según Acta de Posesión 387 del veintiséis (26) de diciembre de 2023, de la notaria única de Santa Rosa de Viterbo debidamente facultado mediante la ley 136 de 1994 y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la Administración Pública, así como en uso de sus atribuciones Legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Floresta , con NIT. 800.026.368-1, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**,, y por otra **JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA** identificado con la C.C N° 74.377.707 de Duitama, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ha señalado: “las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato...” (Negrilla fuera de texto), de igual forma, en su inciso 2º indica “...Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”. **2)**. Que verificada la planta de personal se constató que no existe personal idóneo ni suficiente para realizar el objeto a contratar. **3)**. Que luego de solicitar disponibilidad presupuestal a la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, se determinó la existencia recursos que permiten adelantar la contratación aquí solicitada. Por lo anteriormente expuesto se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión Señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que se justificó la necesidad de contratar estos servicios en el documento de estudios previos, por lo tanto, las partes acuerdan las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA**

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	
	Código PDE - PN - SPOP - 001	
	Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17

FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA SU VIABILIZACION”, según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y de más relacionadas en el presente contrato y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el MUNICIPIO en desarrollo del contrato y de acuerdo a la modalidad del servicio; pese a la autonomía propia del contrato de prestación de servicios, el contratista bajo el principio de coordinación cumplirá el objeto de acuerdo con las indicaciones que realice el supervisor del Contrato. **SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad técnica, profesional o personal, las que corresponden como contratista de una entidad pública y las que se deriven de la ejecución misma del contrato. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato debe adelantarse y cumplirse a cabalidad teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizará por parte del CONTRATISTA Arquitecto, con experiencia específica de mínimo diez (10) años desde la expedición de la matrícula profesional, que cuenta con experiencia certificada en formulación, estructuración y seguimiento de proyectos financiado con recursos de regalías. **2.1. Obligaciones Específicas:** a. Apoyo con la formulación de proyectos que sean susceptibles de cofinanciación por parte de entidades del orden departamental y nacional. b. Evaluación de proyectos: Análisis y evaluación de proyectos presentados para su viabilidad técnica y económica. c. Monitoreo y control de la ejecución de obras públicas para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y plazos establecidos. d. Asistencia y participación en reuniones de coordinación con otras dependencias municipales y entidades externas. e. Provisión de asesoría técnica en temas de planeación urbana, desarrollo sostenible y normativas de construcción Elaborar, organizar y coordinar presupuestos. f. Elaborar presupuestos, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, diseños, de proyectos que se pretendan financiar con recursos SGR, de acuerdo con las indicaciones del supervisor.. g. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean encomendadas por el despacho de la alcaldía municipal o por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **2.2. Obligaciones generales:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. 2. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia y oportunidad. 3. Presentar en el plazo establecido, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación. 4. Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrambamientos. 7. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10 Radicar las cuentas de cobro por los suministros entregados con los respectivos soportes requeridos por EL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos. 11.

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	
	Código PDE - PN - SPOP - 001	
	Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17

Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 13. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. 14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a). Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado en la forma establecida. b). Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **CUARTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000,00) M/CTE, que el MUNICIPIO pagará así: El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante el pago de actas parciales, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación. El servicio será cancelado por los servicios efectivamente prestados, pago que se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción del Municipio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta de Liquidación parcial por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan.; EL CONTRATISTA con el supervisor podrá pactar realizar pagos acumulando meses, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios regulado por las LEYES CIVILES Y COMERCIALES. Cada uno de los pagos debe contar con previa constancia suscrita por el supervisor del contrato, donde señale que el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas, así mismo, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales según el caso, adjuntándose las respectivas planillas y soportes de pago. **PÁRAGRAFO PRIMERO.** - Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PARAGRAFO SEGUNDO.** - El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato será a partir de la suscripción del acta y hasta el 31 de diciembre de 2025 y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado tanto para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	
	Código PDE - PN - SPOP - 001	
	Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17

contractual como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del presente contrato serán ejercidos por LA SECRETARIA DE PLANEACION o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas, sean las siguientes: 1.- Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento; en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. 2.- Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. 3.-Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 4.-Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. 5.- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. 6.- Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7.-Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. 8.-Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 9.- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 10- Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. 11. Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las funciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. 12.- Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista con la suscripción del presente acuerdo, declara que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Le fue garantizado el derecho de contradicción, a través de la posibilidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y se recibió respuesta a las mismas, en el término y oportunidad debida. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o declaratoria de incumplimiento 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. Se compromete a cancelar todas aquellas erogaciones, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin que sobrevenga valor

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	
	Código PDE - PN - SPOP - 001	
	Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17

adicional por los mencionados conceptos. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **NOVENA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. **DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantía alguna, dada la modalidad y cuantía de contratación del presente proceso. **DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en concordancia con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el MUNICIPIO exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al MUNICIPIO se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL MUNICIPIO, previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTA Y CUALQUIER OTRA SANCION:** 1. Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por supervisor o cualquier otro medio del ordenador del gasto citará al contratista para audiencia de descargos con una antelación no inferior a cinco (05) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el secretario general, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2. Llegado el día y hora de la audiencia el ordenador del gasto o su delegado presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presente descargos, en desarrollo de los cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. Hecho

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	
	Código PDE - PN - SPOP - 001	
	Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17

lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **DECIMA QUINTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, Se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la 782 de 2002. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA SEXTA. RELACION:** El presente Contrato de Prestación de Servicios en ningún momento genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA OCTAVA. - ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA autoriza al municipio a realizar todas las deducciones por concepto de las estampillas municipales legalmente constituidas a favor del ente territorial. **DECIMA NOVENA. - MODIFICACION, INTERPRETACION y TERMINACION UNILATERAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **VIGESIMA SEGUNDA. CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los sub contratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez ejecutado en su totalidad el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del Contrato. **VIGESIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o bajo cualquier otro parámetro que declare su estado de reserva. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Floresta -Boyacá. Los avisos, solicitudes,

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	
	Código PDE - PN - SPOP - 001	
	Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17

comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE FLORESTA Nombre: LUIS MARIO VARGAS BERNAL Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 4 No. 4-51 Parque Principal; Correo Electrónico: secgobierno@floresta-boyaca.gov.co CONTRATISTA, Dirección: CARRERA 2ª N° 7-39 (Santa Rosa de Viterbo) Teléfono: 3203576345. **VIGESIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para la ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral si se requiere y la expedición del registro presupuesta. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES EI MUNICIPIO** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025000189 de 02/09/2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución: a. Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal, a, Fotocopia documento de identidad, Hoja de Vida, Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales, certificado de medidas correctivas. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **TRIGESIMA. - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato.

En constancia se firma en el Municipio de Floresta a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


ORIGINAL FIRMADO
LUIS MARIO VARGAS BERNAL
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO


ORIGINAL FIRMADO
JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA
C.C. 74.377.707 DE DUITAMA
EL CONTRATISTA

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1		SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	
			Código PDE – PN – SPOP - 001	
	PROCESO: ACTAS		Fecha 03/04/17	Versión 02
	SUB-PROCESO:		Página 1 de 3	

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Entre los suscritos a saber: LUIS MARIO VARGAS BERNAL, mayor de edad, residente y domiciliado en el municipio de Floresta, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Floresta identificado con C.C 74.344.844 de Floresta, quien para efectos de esta acta se denominará EL MUNICIPIO y a la vez el CONTRATANTE, de otra parte, **JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA** identificado con la cédula de ciudadanía número 74.377.707 de Duitama, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado liquidar, de común acuerdo y mutua voluntad, el Contrato de Prestación de Servicios **MF-PS 046 DE 2025**, suscrito entre las mismas partes, razón por la cual el presente acuerdo forma parte del mencionado acto y su objeto es verificar los distintos aspectos de la ejecución, las actividades y obligaciones realizadas, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 De la ley 1150 de 2007 y en consecuencia se declare extinguidas las obligaciones, conforme al acuerdo de voluntad aquí expresado en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

CONTRATO	MF-PS 046 DE 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORESTA NIT 800026368-1 LUIS MARIO VARGAS BERNAL ALCALDE MUNICIPAL /ORDENADOR DEL GASTO
CONTRATISTA	JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA C.C No. 74.377.707 de Duitama.
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA SU VIABILIZACION.”
VALOR INICIAL:	CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 14.000.000)

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	
		Código PDE – PN – SPOP - 001	
		Fecha 03/04/17	Versión 02
	PROCESO: ACTAS	Página 2 de 3	
	SUB-PROCESO:		

PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	2 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PLAZO HASTA:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
CDP	825 de 2 septiembre de 2025

ASPECTO FINANCIERO

DESCRIPCION	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	SALDO A FAVOR
Contrato Inicial	\$ 14.000.000		
1er Pago		\$ 3.500.000	\$ 11.500.000
2do Pago		\$ 3.500.000	\$ 7.000.000
3do Pago		\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
Acta de liquidación		\$ 3.500.000	\$ 0.00
TOTAL, EJECUTADO		\$ 14.000.000	
SALDO POR EJECUTAR			\$ 0.00

TOTAL, A DESEMBOLSAR, LA SUMA DE: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$35000.000) M/CTE

Correspondiente al pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

LIQUIDACIÓN

En estas condiciones se concluye que conforme al artículo 60 de la ley 80 de 1993, Artículo 11 De La Ley 1150 De 2007 y Decreto 1082 de 2015, conforme a las cláusulas del Contrato ya citado, y conforme a las demás normas concordantes y subsidiarias aplicables a este tipo de contratos, de común acuerdo entre las partes, queda Liquidado el contrato de Prestación de Servicios **MF-PS 046 DE 2025** Cuyo Objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, INCLUYENDO LA**

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1		SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	
			Código PDE – PN – SPOP - 001	
	PROCESO: ACTAS		Fecha 03/04/17	Versión 02
	SUB-PROCESO:		Página 3 de 3	

ELABORACIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA SU VIABILIZACION.” En constancia las partes declaramos extinguidas las obligaciones mutuas surgidas del Contrato y surgidas de la ley aplicable a este tipo de contratos, conforme al acuerdo mutuo de voluntad aquí expresado por las partes, en los siguientes términos: **PRIMERO:** Dar liquidación al contrato de Prestación de Servicios **MF-PS 046 DE 2025** Cuyo Objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA SU VIABILIZACION.”** Celebrado entre el Municipio de Floresta-Boyacá, representado por **LUIS MARIO VARGAS BERNAL** siendo contratante, **JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA** identificado con la cédula de ciudadanía número C.C No. 74.377.707 de Duitama, en su calidad de Contratista. **SEGUNDO:** El Municipio de Floresta pagará con la firma de la presente Acta de Liquidación, el 100 % del valor del contrato, para quedar a paz y salvo por todo concepto. **TERCERA:** Luego de que el Contratista suscriba la presente acta de liquidación lo adeudado, las partes se declaran a paz y salvo respecto al contrato mencionado, recibiendo a satisfacción y no quedando obligaciones pendientes entre ellas, así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial y extrajudicial por la vía Civil, Comercial, laboral o Contencioso Administrativa relacionada con dicho contrato.

En constancia de asentimiento las partes firman este documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Floresta a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025.

LUIS MARIO VARGAS BERNAL
Alcalde Municipal

JOAQUIN ANTONIO PEREA LARA
Contratista

GUILLERMO ANDRES VARGAS MANOSALVA
Supervisor del contrato
Secretario de Planeación